



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-459-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, con Referencia: **IN-014-001-19**, derivado de la revisión al Proceso de Negociación de Inversiones de Reservas Internacionales Brutas (RIB), desarrollado por la Dirección de Servicios Financieros y Dirección de Reservas Internacionales de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de octubre del año dos mil diecisiete al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos aplicados por la Dirección de Servicios Financieros y Reservas Internacionales de la División de Operaciones Financieras, para registrar, controlar y administrar los depósitos e Inversiones del Banco Central de Nicaragua, colocados en Bancos corresponsales en el exterior, así como los intereses generados por estas inversiones; **b)** Verificar que los controles y registros implementados por las Direcciones de Servicios Financieros y Reservas Internacionales de la División de Operaciones Financieras, para registrar, controlar y administrar los depósitos e inversiones del Banco Central de Nicaragua, colocados en Bancos corresponsales en el exterior; y los intereses generados por estas inversiones, estén funcionando adecuadamente en cumplimiento a la política de Administración de Reservas aprobadas por el Consejo Directivo del Banco Central



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-459-19

de Nicaragua, y permitan obtener información oportuna y eficaz para la toma de decisiones; y **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Las Direcciones de Servicios Financieros y Reservas Internacionales de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua, han dado cumplimiento de manera razonable a los procedimientos aplicados en el registro, control y administración de los depósitos e inversiones del Banco Central de Nicaragua, colocados en Bancos corresponsales en el exterior, así como los intereses generados por estas inversiones. **2)** Los controles y registros implementados por la Dirección de Servicios Financieros y Reservas Internacionales de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua, están funcionando adecuadamente en cumplimiento a la Política de Administración de Reservas, aprobada por el Concejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, permitiendo obtener información oportuna y eficaz para la toma de decisiones; y, **3)** No se identificaron situaciones de incumplimientos a cargo de los Servidores, Ex Servidores Públicos y terceros vinculados. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, con Referencia: **IN-014-001-19**, derivado de la revisión al Proceso de Negociación de Inversiones de Reservas Internacionales Brutas (RIB), desarrollado por la Dirección de Servicios Financieros y Dirección de Reservas Internacionales de la División de Operaciones Financieras del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de octubre del año dos mil diecisiete al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Banco Central de Nicaragua para los efectos de ley que corresponda. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Seis (1,136) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-459-19

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese,**
Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López